

"Por medio de la cual se ordena el pago de acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital Monte Carmelo de El Carmen de Bolívar hoy liquidada."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR,

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 379 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio de Desempeño 0372 de diciembre de 2007, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante Decreto Departamental No.709 del 20 de diciembre de 2007 se suprimió y ordenó la liquidación de la ESE Hospital Monte Carmelo del Carmen de Bolívar.

Que según Decreto 752 de diciembre 31 de 2007 de la Gobernación de Bolívar, fue designado como liquidador de la **E.S.E. HOSPITAL MONTECARMELO DE EL CARMEN DE BOLIVAR** en liquidación el doctor **NEVER ENRIQUE MEJIA MATUTE**, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.681.157 de Purísima Córdoba.

Que mediante resolución No 301 del 24 de noviembre de 2008, el gerente liquidador de la ESE Hospital Monte Carmelo del Carmen de Bolívar, ordena contabilizar el pasivo Cierto no reclamado, con base en las acreencias que no fueron reclamadas y las presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas en la ESE Hospital Monte Carmelo del Carmen de Bolívar, de conformidad con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Que previo al cierre del proceso liquidatorio, el Gerente Liquidador de la ESE Hospital Monte Carmelo del Carmen de Bolívar, constituyó un Patrimonio Autónomo de Remanentes mediante contrato de fiducia mercantil No 3-1-0425 suscrito con la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para administrar y cancelar las acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio, pendientes de pago al cierre del mismo.

Que una vez surtida la publicación del Acta de cierre de liquidación y Disposición de Bienes, Derechos y Obligaciones de la ESE Hospital Monte Carmelo del Carmen de Bolívar en Liquidación, expedida por la junta Asesora y la liquidadora, el 30 de enero de 2009, se dio por terminado el proceso liquidatorio de la entidad hospitalaria.

Que luego de extinguida la personería jurídica de la ESE Hospital Monte Carmelo de El Carmen de Bolívar, la Gobernación del departamento de Bolívar funge como fideicomitente ante el Patrimonio Autónomo de Remanentes constituido con Fiduprevisora S.A.

Que vencido el término del Contrato de Fiducia Mercantil, mediante Acta de liquidación del Patrimonio Autónomo de Remanentes No. 3-1-0425 de agosto 31 de 2010, se...

RESOLUCION No. 1233 3 DICI. 2018

“Por medio de la cual se ordena el pago de acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital Monte Carmelo de El Carmen de Bolívar hoy liquidada.”

entregadas al Departamento de Bolívar la relación de acreencias reconocidas pendientes de cancelar, así como el inventario de los procesos judiciales en contra de la Entidad liquidada.

Que durante la vigencia del Patrimonio Autónomo constituido, los recursos girados para el cumplimiento de las obligaciones no fueron suficientes y quedaron acreencias pendientes por cancelar.

Que en el acta de entrega, recibido y empalme – contrato de fiducia mercantil No.310425, anexo 4D, acreencias pasivo cierto no reclamado, se pudo constatar que los señores **PEDRO FABIÁN FALCON PEREZ y MARIA VICTORIA AVENDAÑO ARENAS**, aparece relacionada.

Que de conformidad con la Cláusula Quinta, numeral 5 del Convenio de Desempeño 372 de 2007, el departamento de Bolívar, asume el financiamiento total del proceso de liquidación de la ESE Hospital Monte Carmelo de El Carmen de Bolívar, una vez descontado los recursos asignados por el programa de Reorganización y Rediseño y Modernización de la red de prestación de servicios de Salud.

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizo al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental de Bolívar expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el programa de

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1233 31-DIC. 2018

“Por medio de la cual se ordena el pago de acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital Monte Carmelo de El Carmen de Bolívar hoy liquidada.”

saneamiento fiscal y financiero del Departamento de Bolívar, que estuvo reglamentado mediante el decreto 321 del 24 de junio de 2013.

En virtud de la ordenanza No.143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, se expidieron los decretos No. 70 el 9 de febrero de 2016, el 52 del 3 de febrero 2017 y 7 del 5 de enero de 2018, los cuales reglamentan la ejecución para cada una de las vigencias señaladas del programa de saneamiento fiscal y financiero.

Que mediante reclamaciones administrativas, recibidas los días 17 de febrero de 2016 y 12 de abril de 2016 en la Gobernación de Bolívar, con radicados **EXT-BOL- 16004582** y **EXT-BOL-16-010120**, el doctor **ANDRES CARLOS ARIAS MONTESINO**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.264.176 y poseedor de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 69.003 del C. S. de la J., solicitó el pago y reajuste de unas acreencia reconocidas a nombre de sus poderdantes señores **PEDRO FABIÁN FALCON PEREZ** y **MARIA VICTORIA AVENDAÑO ARENAS**, relacionada en el anexo 4D PASIVO CIERTO NO RECLAMADO, entregados por el Patrimonio Autónomo de Remanentes a la Gobernación del departamento de Bolívar. **Por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$4.318.033.OO)**. Que a la fecha se encuentra pendiente de cancelación.

Que el doctor **ANDRES CARLOS ARIAS MONTESINO**, anexa certificación bancaria para que se consigne el valor de la obligación en cuenta de ahorros **No.230-220-82316-5**, del Banco Popular.

Los poderes aportados corresponden a los siguientes acreedores:

ITEM	NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	VALOR
1	PEDRO FABIÁN FALCON PEREZ	73.432.460	200.000. oo
2	MARIA VICTORIA AVENDAÑO ARENAS	45.765.278	4.118.033.oo

Que una vez consultado el Anexo No 1 del Decreto 7 de 5 enero 2013, se pudo constatar que estas obligaciones se encuentran relacionadas en el punto 2.3 (TERCER ORDEN ACREENCIAS DETERMINADAS DE LAS ESES HOSPITALES PUBLICOS DEPARTAMENTALES LIQUIDADOS), del respectivo anexo.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1233 31 DIC. 2018

“Por medio de la cual se ordena el pago de acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital Monte Carmelo de El Carmen de Bolívar hoy liquidada.”

Que en ese sentido, para proceder a autorizar el pago de la acreencia reconocida arriaba mencionada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2200 del seis (6) de diciembre de 2018, con cargo al rubro “Fondo de Contingencias”.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el pago de unas acreencias reconocidas a los señores **PEDRO FABIÁN FALCON PEREZ y MARIA VICTORIA AVENDAÑO ARENAS**, mediante Resolución No 301 de noviembre 24 de 2008 por la ESE Hospital **MONTECARMELO DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, relacionadas en el anexo 4D PASIVO CIERTO NO RECLAMADO, entregados por el Patrimonio Autónomo de Remanentes a la Gobernación del departamento de Bolívar, hasta por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$4.318.033.OO)**.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer al doctor **ANDRES CARLOS ARIAS MONTESINO**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.264.176 y poseedor de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 69.003 del C. S. de la J., como apoderado de los acreedores que a continuación se detalla y ordenar el pago del valor reconocido, de conformidad con la documentación presentada por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$4.318.033.OO)**.

ITEM	NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	VALOR
1	PEDRO FABIÁN FALCON PEREZ	73.432.460	200.000. oo
2	MARIA VICTORIA AVENDAÑO ARENAS	45.765.278	4.118.033.oo

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior *al* beneficiario del crédito.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1233

"Por medio de la cual se ordena el pago de acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital Monte Carmelo de El Carmen de Bolívar hoy liquidada."

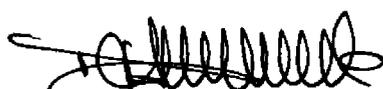
ARTÍCULO CUARTO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos que por concepto de embargos haya ordenado la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 DIC. 2018

Dado en Cartagena, a los


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON
Secretaria General de la Gobernación De Bolívar

Proyectó: - Eber Ramos – asesor jurídico externo.

G.B- Secretario de Hacienda – Rafael Morales Hernández.

G.B. Oficina Asesora Juridica

Reviso: Albina Bechara-Asesora externa sec Hacienda